



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1153/13

Sucre, 06 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: INT. C.A.M. No. 96, de 05 de noviembre de 2013, la Sra. Norma Rojas Salazar Presidenta a.i. Comisión Autónoma y Legislativa del H. Concejo Municipal, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y Abrogatoria de las Resoluciones No. 1046/13 de 11 de octubre de 2013 y la Resolución No. 1114/13 de 28 de octubre de 2013, que autorizaban la realización del SEMINARIO DE TÉCNICAS LEGISLATIVAS, el 14 de octubre y el 07 de noviembre de 2013, haciendo constar que el evento se realizará el 14 y 15 de noviembre de 2013.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de noviembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **ABROGAR** las Resoluciones No. 1046/13 de 11 de octubre de 2013 y 1114/13, de 28 de octubre de 2013, dejando sin efecto las mismas, respetivamente

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: Las Ordenanzas y Resoluciones Municipales se derogarán ó abrogarán por dos tercios del total de los miembros del H. Concejo Municipal (art. 22 L.M).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- Reconsiderar y ABROGAR las Resoluciones No. 1046/13 de 11 de octubre de 2013 y Resolución No. 1114/13 de 28 de octubre de 2013, dejando sin efecto las mismas, respetivamente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1153/13

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL*




Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.